

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAM N° 127 / 11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL

N° 127 / 11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CPL 3-8 a fojas 322 más planos y medio magnético, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Calle Pocoata, para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 184/06 de 14 de Diciembre del 2006, el H. Concejo Municipal, instruyó al Ejecutivo Municipal realizar todos los trámites administrativos y legales a efectos de inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el derecho propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre la **Quebrada Piscko Jaitana en su calidad de aire municipal con una superficie de 51.473,51 m²**, de acuerdo a las dimensiones y ubicación señaladas en el plano respectivo mismo que comprende a partir de la intersección de las calles Moto Méndez y Pocoata hasta llegar a la unión con el Río Quirpinchaca.

Que, en cumplimiento de lo instruido, el señalado Derecho Propietario fue registrado ante la Oficina de Derechos Reales en el Folio N° 1.011.99.0041502 con una superficie de 51.473,51 m² a favor del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 01 de marzo de 2007.

Que, con posterioridad mediante COMUNICACION INTERNA cite N° 551/09 de 25 de Junio del 2009 la Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydee Nava Andrade, instruye al Director de Regularización y Administración Territorial GMS. A través de la instancia correspondiente proceda a elaborar proyecto de estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo del Bien de Dominio Público denominado Quebrada Piscko Jaitana.

Que, la Dirección de Regularización y Administración Territorial en cumplimiento de lo instruido, a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario elaboró el Proyecto solicitado, considerando la intervención de un tramo de la quebrada, comprendido entre la calle Moto Mendez y el camino hacia Aranjuez denominándolo "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo - Calle Pocoata**", mismo que a través de CITE D.R.D.P. N° 690/11 de 23 de noviembre del 2011 suscrito por el Jefe de Regularización del Derecho Propietario, el Director de Regularización y Administración Territorial y el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es remitido a la H. Alcaldesa Municipal, autoridad que a su vez, mediante CITE DESPACHO N° 1278 de 28 de Noviembre del 2011 envía al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración, instancia que deriva a la Comisión de Planificación ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, de la revisión realizada del expediente concerniente al Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo - **Calle Pocoata** se advierte que se adjuntan informes técnicos, jurídicos y los planos respectivos.

Que, el Informe Técnico N° 537/11 (fojas 298) suscrito por el Arq. Alejandro Bustos Sayago Técnico de Saneamiento Registro del Derecho Propietario G.M.A.S., sobre el presente trámite da a conocer que el sector de intervención **corresponde a un tramo de la "Quebrada Piscko Jaitana"** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 184/06 de 13 de Diciembre del 2006, tramo ubicado entre la calle Moto Mendez y el camino hacia Aranjuez cuya **superficie de intervención alcanza a 8.211,12 m²**.

Que, de igual forma, dicho informe da a conocer que luego de la revisión de la documentación técnico-legal presentada por los propietarios de edificaciones colindantes al área de intervención, su digitalización y comparación con los mosaicos catastrales se concluye que no existe mayor dificultad en el manzano "A" (D-18, M-17), de igual forma no existen mayores dificultades en el manzano "B" (D-2, M-17), sin embargo establece que el predio perteneciente a Lorenzo Gonzales y Marcelina de Gonzales presenta un área de avance, al igual que el predio perteneciente a Mariano Campos Gonzales y Martha Caba de Campos.

Que, por Informe Topográfico D.R.D.P. N° 34/11 de 12 de septiembre del 2011 (fojas 278) del topógrafo Mauricio Saavedra Vidal asignado al caso, se conoce que el trabajo se efectuó con una estación total Leica Modelo TC 405, tomando en cuenta la mayor cantidad de detalle, identificando límites de casas, anchos de calle, bordillos y puntos de cambio de pendientes, obteniéndose el plano topográfico que expresa todos los detalles naturales y artificiales del relieve del terreno, construyendo curvas de nivel con equidistancia de un metro, lo que permitió determinar que el relieve topográfico presenta una topografía poco accidentada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal N° 94/011 (fojas 274) de fecha 24 de Agosto de 2011, suscrito por la Técnico en Saneamiento Legal y Regularización del Derecho Propietario, Lic. Sofia Ayala, reitera los antecedentes en base a los cuales el Gobierno Municipal tiene derecho Propietario sobre el área que actualmente se interviene de **8211,12 m2**. Que corresponde a un tramo de la Quebrada Pisco Jaitana, de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre, la que se encuentra registrada en la Oficina de Derechos Reales con el folio N° 1.01.1.99.0041502 con una superficie total de 51.473,51 m2 en fecha 01 de marzo de 2007, enuncia las normas que respaldan la realización del trabajo, como son la ley 2028, el Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y la Resolución N° 581/09.

Que, el informe de la Jefatura de Catastro Multifinalitario CITE DEPTO.CAT.MULTIF. N° 239/10 de 13 de agosto del 2010 (fojas 288) informa sobre los mosaicos catastrales existentes en el sector de Pocoata, información que es sistematizada y corroborada tanto por la memoria descriptiva (fojas 283) como por el informe legal (fojas 273), dando a conocer que la poligonal de intervención tiene como colindantes:

1. En el sector Norte:
 - a) Mosaico Catastral del manzano 17, D-18
2. En el sector Sur:
 - a) Mosaico Catastral del Manzano 17, D-02
 - b) Mosaico Catastral del Manzano 62 D-02
3. En el sector Este:
 - a) Calle Moto Méndez
4. En el sector Oeste:
 - c) Camino hacia Aranjuez

Que, la memoria descriptiva (fojas 285) suscrita por el Técnico de Saneamiento de Regularización del Derecho Propietario Arq. Alejandro Bustos Sayago, señala que la estructuración viaria fue realizada incorporando de una manera organizada las cualidades de circulación, dando continuidad a la estructura viaria de la ciudad y establecido jerarquías, enmarcada de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en ese entendido se plantea una vía colectora con capacidad regular de dos carriles y accesos libres en esquinas.

Que, cumpliendo lo estipulado en la Resolución Municipal N° 581/09 se procedió a notificar a las personas que poseen terrenos en el sector colindantes al intervenido, es así que de fojas 1 a fojas 270 constan las señaladas notificaciones, ordenadas en dos manzanos de 15 lotes cada uno de ellos.

Que, por todo lo precedentemente señalado, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto denominado "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Calle Pocoata**" ubicada en los Distritos Catastrales N° 2 y N° 18, Zona de San Roque y San Cristóbal, cuyo diseño se encuentra expresado en el plano respectivo y presenta la siguiente relación de superficies:

| RELACIÓN DE SUPERFICIES | | |
|-------------------------|--------|---------------------------------|
| USO DE SUELO | CÓDIGO | SUPERFICIE EN (M ²) |
| Vías | - | 6.599,74 |
| Área Verde | - | 1.611,38 |
| TOTAL | | 8.211,12 |

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 05 al 15 de Diciembre del año 2011, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de estructuración del sector referido, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el trámite en cuestión perjudicara sus intereses

Que, de acuerdo a la certificación de 15 de Diciembre del 2011 del Director de Radio Encuentro, se conoce que se publicó dicha comunicación, del 05 al 15 de diciembre del 2011 a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna en ninguno de los dos momentos, se considera superado este aspecto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 15 de diciembre del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre parte de la quebrada Pisco Jailana, otorgando continuidad a la calle Pocoata en el sector comprendido entre la calle Moto Méndez y el camino hacia Aranjuez, en el espacio cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, con la creación de áreas verdes y vías, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento

Que, por otra parte el art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, misma que fue promulgada el 20 de junio del 2011 y publicada el 18 de julio del mismo año en el periódico "Correo del Sur", misma que en su artículo 6° determina que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de Ley Municipal Autónoma, Ordenanza Autónoma Municipal, y Resolución Autónoma Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1°.- Aprobar el proyecto "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Calle Pocoata**" ubicada en los Distritos Catastrales N° 2 y N° 18, Zona de San Roque y San Cristóbal, sobre una superficie de 8.211,12 m² comprendida entre la calle Moto Méndez y el camino hacia Aranjuez, en conformidad a los planos elaborados por la Dirección de Regularización y Administración Territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, documentos que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Autónoma Municipal y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

| USO DE SUELO | RELACION DE SUPERFICIES | |
|--------------|-------------------------|---------------------------------|
| | CÓDIGO | SUPERFICIE EN (M ²) |
| Vías | | 6.599,74 |
| Área Verde | | 1.611,38 |
| TOTAL | | 8.211,12 |


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAM N° 127-11


- Art. 2.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado elaborar los proyectos a diseño final de los distintos sectores señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, así como de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.
- Art. 3º.-** Instruir al Ejecutivo Municipal ante la invasión de áreas de dominio público, en espacios colindantes a la poligonal de intervención del presente proyecto, proceda según corresponda en estricto apego a la normativa legal aplicable, logrando que los propietario de estos inmuebles respeten la línea municipal.
- Art. 4º.-** La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.
- Art. 5.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE